



COMISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

DICTAMEN CON CLAVE Y NÚMERO **CTE-M-069/2021-2024**, QUE EMITE LA COMISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA RESPECTO DE LA SOLICITUD DE CONCESIÓN DEL LOCAL COMERCIAL NÚMERO **119 PLANTA BAJA, DEL MERCADO HIDALGO**, CON EL GIRO COMERCIAL DE **MATERIAS PRIMAS**, PRESENTADA POR **JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ GODÍNEZ**.

Siendo el día 4 de septiembre de 2024, en el Salón Presidentes de la Presidencia Municipal de Guanajuato, con domicilio en Plaza de la Paz número 12, zona centro, de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, previa convocatoria se reunió la Comisión Técnica Especializada, la cual fue instalada en sesión celebrada el 4 de julio de 2024, e integrada por el Regidor Carlos Alejandro Chávez Valdez, como Presidente, el Regidor Marco Antonio Campos Briones, como Secretario, y la Regidora Mariel Alejandra Padilla Rangel, la Tesorera Municipal Irma Mandujano García, la Directora General de Obra Pública María Guadalupe Murguía Quiroz, y el Director General de Servicios Públicos Omar Luis Rosas Ojeda, como Vocales, a fin de dictaminar la solicitud de concesión referida en el preámbulo, al tenor siguiente:

Antecedentes:

Primero: En la sesión ordinaria número 55, celebrada el 16 de febrero de 2024, específicamente en el punto número 12 del orden del día, el Ayuntamiento aprobó la propuesta de acuerdo que formuló la Regidora Cecilia Pöhls Covarrubias, respecto de la conveniencia de la prestación del servicio público de mercados a través de un tercero y la convocatoria para su concesionamiento, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 45, Segunda Parte, de 1º de marzo de 2024.

Segundo: En la sesión extraordinaria número 17, celebrada el 16 de marzo de 2024, específicamente en el punto número 10 del orden del día, a propuesta de la Regidora Candy Anahí Rivera Morales, aprobó ampliar el plazo para la recepción de las solicitudes, así como la vigencia de la concesión a un plazo de diez años.

Tercero: En atención a la Convocatoria, en la Dirección General de Servicios Públicos se recibió la solicitud referida en el preámbulo; y, una vez integrado el expediente respectivo, se remitió a esta Comisión Técnica Especializada para su dictaminación; y,

Considerando:

Primero: Competencia de la Comisión. La Comisión Técnica Especializada, es competente para analizar y dictaminar la solicitud de concesionamiento que nos ocupa, en atención a lo señalado en los artículos 185 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 18, y 21, fracción II, del Reglamento de Mercados para el Municipio de Guanajuato, Gto.; y, 5, fracción V, 13, y 15, fracción II, del Reglamento de Concesiones para el Municipio de Guanajuato, Gto., y Consideración Tercera, fracciones II, y III, de la Convocatoria referida en el antecedente primero, en función de que estos preceptos expresan que corresponde a este órgano rendir un dictamen técnico, financiero, legal y administrativo, sobre el cual el Ayuntamiento emitirá la resolución correspondiente.

Segundo: Competencia del Ayuntamiento. El Ayuntamiento tiene a su cargo el servicio público de mercados, atento a lo señalado en los artículos 115, fracción III, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, fracción III, inciso d), de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y, 167, fracción X, y 174, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Debido a lo anterior, al Ayuntamiento, previo dictamen de esta Comisión Técnica Especializada, compete resolver discrecionalmente sobre el concesionamiento a comerciantes, de los espacios ubicados en el interior de los inmuebles de propiedad municipal destinados al servicio público de mercados, como se establece en los artículos



COMISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

182, y 185, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 5, fracción I, 18, y 21, fracción II, del Reglamento de Mercados para el Municipio de Guanajuato, Gto.; y, 7, fracción X, y 16, del Reglamento de Concesiones para el Municipio de Guanajuato, Gto.

Tercero: Análisis de la propuesta. El artículo 184, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal, en sus incisos a), b) y c), expresa que los interesados en obtener una concesión deberán formular una solicitud, cubriendo diversos requisitos, tales como capacidad técnica, administrativa y financiera; acreditar la personalidad jurídica, tratándose de personas morales; y, declaración bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 183 de dicha Ley.

Para tales efectos, el artículo 20, en sus fracciones I y II, del Reglamento de Mercados para el Municipio de Guanajuato, Gto., señala que para el otorgamiento de una concesión, el peticionario deberá presentar una solicitud en donde se expresen el nombre, domicilio, edad, nacionalidad, número de teléfono y correo electrónico para recibir notificaciones; descripción del giro o actividad comercial que pretende explotar; declaratoria de su capacidad económica para la prestación del servicio público; y, hacer referencia a la convocatoria en que desea participar; y, además, acompañar a su solicitud el Registro Federal de Contribuyentes; en caso de tratarse de comercialización de alimentos, en su estado natural o preparado, factibilidad de Protección Civil y la licencia sanitaria de la Secretaría de Salud; copia certificada del acta de nacimiento; comprobante de domicilio actualizado; identificación oficial; declaratoria bajo protesta de decir verdad que en los cinco años inmediatos anteriores a la fecha de la solicitud no le ha sido revocada otra concesión para la prestación de servicios públicos en materia del presente reglamento; manifestación bajo protesta de decir verdad de no contar con otra concesión ni ser comerciante ambulante o semifijo y no estar en los supuestos de impedimento previstos por la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; una lista donde designe los dependientes económicos y su prelación, para que el Ayuntamiento analice la preferencia para el otorgamiento de la concesión en caso de fallecimiento, incapacidad física o mental del titular que no le permita la explotación del servicio público; y, en su caso, fianza establecida en la convocatoria respectiva, para garantizar la seriedad de la propuesta.

En sintonía con lo anterior, en la Convocatoria referida en el antecedente primero, particularmente en su Consideración Tercera, fracción I, inciso E, se reprodujeron dichos requisitos a fin de que los interesados estuvieran en aptitud de integrar y presentar su solicitud y anexos correspondientes, a fin de demostrar las capacidades técnica, financiera, legal y administrativa para obtener la concesión pretendida.

Bajo esa óptica, la persona interesada, presentó los siguientes documentos:

1. Escrito de solicitud con firma autógrafa, indicando:
 - a) Nombre, domicilio, edad, nacionalidad, número de teléfono y correo electrónico para recibir notificaciones;
 - b) Descripción del giro o actividad comercial que pretende explotar, especificando el mercado municipal; y,
 - c) Declaratoria de su capacidad económica para la prestación del servicio público.
2. Registro Federal de Contribuyentes;
3. Original del acta de nacimiento;



COMISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

4. Comprobante de domicilio;
5. Identificación oficial;
6. Manifestación de contar con capacidad técnica, administrativa y financiera del solicitante;
7. Manifestación bajo protesta de decir verdad que no le ha sido revocada otra concesión para la prestación de servicios públicos en materia del Reglamento de Mercados para el Municipio de Guanajuato, Gto.;
8. Manifestación bajo protesta de decir verdad de no contar con otra concesión ni ser comerciante ambulante o semifijo y no estar en los supuestos de impedimento previstos por el artículo 183 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y,
9. Una lista donde designa los dependientes económicos y su prelación, para que el Ayuntamiento analice la preferencia para el otorgamiento de la concesión en caso de fallecimiento, incapacidad física o mental del titular que no le permita la explotación del servicio público.

Asimismo, versa dentro de los documentos anexados a la solicitud que nos ocupa, acta de defunción original de la C. Ma Guadalupe Godínez Segoviano quien en vida fue la titular del local comercial materia de la presente regularización así como documento original consistente en escrito suscrito por los C.C Mario Eduardo, María José, Ana belen y José María todos de apellidos Rodríguez Godínez mediante el cual manifiestan ser hijos de la titular del local antes mencionado así como su deseo de designar al solicitante como titular del local número 119 planta baja del Mercado Hidalgo.

Adicionalmente, a lo anterior, la persona interesada acompañó a su solicitud un recibo de pago con folio **ME 48619**, del **08 de enero de 2024**, expedido por la Tesorería Municipal, en donde se advierte como concepto el **pago anual del local comercial** materia de la presente regularización, a nombre de **Godínez Segoviano Ma. Guadalupe**, por lo cual, se advierte que el local comercial mencionado en supra líneas se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales ante la autoridad hacendaria municipal, al momento de presentar su solicitud.

No pasa por desapercibido, que si bien, la persona interesada pretende en su solicitud el giro de **MATERIAS PRIMAS**, en las mesas de trabajo de esta Comisión Técnica Especializada se detectó que dentro de los mercados municipales, existe una cantidad considerable de comerciantes que tienen registrado ante la autoridad municipal un giro diverso para una misma actividad, o bien, un giro diferente al registrado, o inclusive un giro diferente al que realmente se ejerce, entre otras circunstancias, por lo que con el ánimo de homologar los giros, se ha determinado tomar como base la información oficial que se encuentra disponible como actividades económicas por parte del Sistema de Administración Tributaria (SAT), las cuales se refieren a cualquier tarea, labor o gestión que produce un intercambio económico, tanto si tales actividades están destinadas concretamente a la finalidad de producir dinero, como si carecen de todo ánimo de lucro, y que responden a una necesidad concreta por parte de una persona o grupo de personas, cuyo objetivo es obtener una contraprestación dineraria y que cubre alguna necesidad o demanda determinada. Por ello, atendiendo al catálogo de productos y servicios en mención, el cual funge como una herramienta para identificar el grupo, subgrupo y posteriormente la actividad económica, según información oficial del SAT disponible en la siguiente liga electrónica:



COMISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

<https://www.sat.gob.mx/aplicacion/operacion/33759/simulador-del-cuestionario-de-actividades-economicas-y-obligaciones-fiscales>

Esta Comisión Técnica Especializada ha determinado que el giro indicado en el preámbulo de este dictamen encuadra en la actividad económica denominada **COMERCIO AL POR MENOR DE MATERIAS PRIMAS PARA REPOSTERÍA**, debido a lo cual, con fundamento en el artículo 5, fracción I, del Reglamento de Mercados para el Municipio de Guanajuato, Gto., se propone al Pleno la actualización de este giro en los términos indicados, a fin de homologar las actividades económicas de los comerciantes al interior de los mercados públicos de competencia municipal.

Así, de la concatenación de los documentos de referencia, mismos que a consideración de esta Comisión Técnica Especializada, atento a lo señalado en los artículos 78, 79, 81, 121, 124, 130 y 131 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, hacen prueba plena en el sentido de que la parte interesada ha venido explotando el servicio público de marras en el local comercial materia de su solicitud, en los términos supra indicados, y desde luego, atendiendo al principio de la buena fe administrativa, se estima que la propuesta que nos ocupa colma los requisitos exigidos por el artículo 20 del Reglamento de Mercados para el Municipio de Guanajuato, Gto., en relación con los señalados en la Convocatoria referida en el antecedente primero, particularmente en su Consideración Tercera, fracción I, inciso E, para ser beneficiada con el otorgamiento de la concesión respectiva, al reunir las capacidades técnica, financiera, legal y administrativa exigidas para la prestación del servicio público de mercados en el respectivo local comercial.

Entendiéndose por:

- Capacidad técnica, el conjunto de conocimientos, experiencia y habilidades con que cuenta la persona interesada en la prestación del servicio público, lo cual, en este caso, se demuestra con la prestación continua y permanente del mismo, y con las diversas manifestaciones realizadas bajo protesta de decir verdad.
- Capacidad financiera, la disponibilidad de recursos económicos de la persona interesada para obtener lo necesario para la prestación del servicio público de mercados, en su giro respectivo, así como para cubrir con las obligaciones fiscales, para el pago de diversos servicios públicos y privados, obligaciones de pago ante proveedores y terceros, así como para el mantenimiento y embellecimiento del local comercial materia de la concesión, entre otros, lo cual, se acredita tanto con la prestación continua y permanente del mismo, y con las diversas manifestaciones realizadas bajo protesta de decir verdad.
- Capacidad legal, la condición jurídica de una persona por virtud de la cual puede ejercitar sus derechos, contraer obligaciones, celebrar contratos y realizar actos jurídicos en general, en términos de los artículos 21 y 23 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, la cual se demuestra con los documentos de identidad que se acompañaron a la solicitud que nos ocupa, y con las diversas manifestaciones realizadas bajo protesta de decir verdad.
- Capacidad administrativa, la disposición que tiene la persona interesada sobre el equipo, material y productos a ofertar, lo cual, asimismo, se demuestra con la prestación continua y permanente del mismo, y con las diversas manifestaciones realizadas bajo protesta de decir verdad.



COMISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

Bajo ese contexto, y tomando en consideración que a juicio de esta Comisión Técnica Especializada se reúnen los requisitos necesarios para otorgar la concesión pretendida por la persona interesada, se propone y somete a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el siguiente:

Acuerdo Municipal:

Primero: La Comisión Técnica Especializada, es competente para analizar, estudiar, emitir, y en su caso, aprobar el presente dictamen, de conformidad con lo expuesto en el considerando primero.

Segundo: El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, es competente para resolver discrecionalmente y en definitiva el presente dictamen, de conformidad con lo manifestado en el considerando segundo, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE CONCESIÓN DEL LOCAL COMERCIAL NÚMERO 119 PLANTA BAJA, DEL MERCADO HIDALGO, CON EL GIRO COMERCIAL HOMOLOGADO DE COMERCIO AL POR MENOR DE MATERIAS PRIMAS PARA REPOSTERÍA, PRESENTADA POR JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ GODÍNEZ.

Tercero: La Comisión Técnica Especializada aprueba el presente dictamen, en el sentido de **que se propone al órgano de gobierno otorgar la concesión** pretendida a la persona interesada, con una vigencia de **diez años** contados a partir de la fecha expedición del título de concesión respectivo, con posibilidad de prórroga por un periodo igual, en virtud de haber cubierto los requisitos necesarios para ello, así como por haber demostrado contar con las capacidades técnica, financiera, legal y administrativa exigidas para la prestación del servicio público de mercados en el respectivo local comercial, atento lo señalado en el considerando tercero.

Cuarto: Remítase el presente dictamen a la Secretaría del Ayuntamiento, para los efectos señalados en los artículos 185, tercer párrafo, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 39, párrafo segundo, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto.; y, 21, fracción II, del Reglamento de Mercados para el Municipio de Guanajuato, Gto.; esto es, para que en la sesión más próxima y dentro de un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la recepción del dictamen, éste sea listado y propuesto al Pleno del Ayuntamiento, a fin de que se resuelva discrecionalmente y en definitiva sobre la presente propuesta de otorgamiento de concesión.

Quinto: De resolverse en sentido positivo el presente dictamen por parte del Ayuntamiento, con fundamento en los artículos 185, último párrafo, 186 y 187, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y, 9, fracción 10, fracciones I y II, del Reglamento de Concesiones para el Municipio de Guanajuato, Gto., se autoriza y encomienda a las personas titulares de la Presidencia Municipal y de la Secretaría del Ayuntamiento, a que previo pago de los productos que corresponda al interesado realizar ante la Tesorería Municipal, se otorgue el correspondiente título concesión dentro de los treinta días hábiles siguientes a la Sesión de Ayuntamiento en que se trate este asunto, debiendo publicarse los puntos resolutivos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal.

Sexto: Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique por oficio a la Tesorería Municipal y a la Dirección General de Servicios Públicos la resolución que asuma el Ayuntamiento respecto de la presente propuesta de concesionamiento, para los efectos señalados en los artículos 8 y 9 del Reglamento de Mercados para el Municipio de Guanajuato, Gto., respectivamente.

Séptimo: Se instruye a la Dirección General de Servicios Públicos para que en términos del artículo 21, fracción III, del Reglamento de Mercados para el Municipio de Guanajuato, Gto., y conforme a las reglas de las notificaciones personales previstas en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los



COMISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

Municipios de Guanajuato, notifique a la persona interesada la resolución que asuma el Ayuntamiento, así como el título concesión respectivo, este último, previo el pago a que se refiere la fracción IV, del precepto reglamentario en mención, el cual deberá realizar ante la Tesorería Municipal dentro de los siguientes cinco días hábiles a partir de la fecha en que se realice la notificación de la referida resolución.

Así lo dictaminó la Comisión Técnica Especializada, debido a lo cual, a continuación, se procede a la firma del presente documento, para los efectos legales supra indicados:

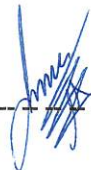
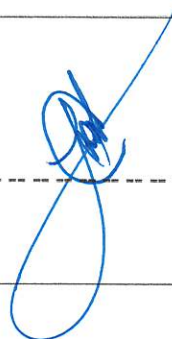
FIRMAS:

	Regidor: Carlos Alejandro Chávez Valdez; Presidente.	
	Regidor: Marco Antonio Campos Briones, Secretario	
	Regidora: Mariel Alejandra Padilla Rangel; Vocal.	



COMISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

	Tesorera Municipal: Irma Mandujano García Vocal	
	Directora General de Obra Pública: María Guadalupe Murguía Quiroz, Vocal.	
	Director General de Servicios Públicos: Omar Luis Rosas Ojeda. Vocal.	

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL DICTAMEN CON CLAVE Y NÚMERO **CTE-M-069/2021-2024**, QUE EMITE LA COMISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA RESPECTO DE LA SOLICITUD DE CONCESIÓN DEL LOCAL COMERCIAL NÚMERO **119** PLANTA **BAJA**, DEL **MERCADO HIDALGO**, PRESENTADA POR **JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ GODÍNEZ**.